Acción Social del Personal de las Universidades
Nacionales de Río Cuarto y Villa María

RIO CUARTO, 09 de diciembre de 2025.

VISTO la situación económica y financiera actual de la Obra Social, las proyecciones de gastos operativos y los requerimientos para garantizar el sostenimiento de las prestaciones a los afiliados durante los próximos meses y

CONSIDERANDO

Que las proyecciones de gastos operativos y los requerimientos para garantizar el sostenimiento de las prestaciones a los afiliados durante los próximos meses conducen a evaluar diversas acciones a implementar.

Que resulta necesario implementar medidas temporarias que permitan equilibrar los ingresos con las obligaciones asumidas, resguardando la calidad y continuidad de los servicios, sumado a la estabilidad de las distintas áreas operativas.

Que, asimismo, se dispuso la organización de reuniones informativas con afiliados, con el fin de explicitar sobre la situación actual de ASPURC y los fundamentos de las medidas a adoptar.

Que, en el mismo sentido, el Consejo Directivo, en el actual contexto, seguirá trabajando en nuevas acciones para darle sustentabilidad al sistema universitario de salud, no solo a nivel de ingresos, sino también gestionar en lo referido a los egresos de la Obra Social que aumentan sistemáticamente y en niveles muy superiores a los paupérrimos incrementos que se aprobaron para los trabajadores universitarios.

Que, en función del análisis realizado, se estima pertinente establecer un aporte extraordinario de pesos diez mil ($10.000) mensuales por afiliado, durante el término de seis (6) meses, en concepto de emergencia, a partir del 1º de enero del año 2026, considerando la posibilidad de dar continuidad a la mencionada medida una vez concluido el período.

Que, el Consejo Directivo de ASPURC realizó reuniones con las autoridades de las Universidades Nacionales de Río Cuarto y Villa María, donde se informó sobre la situación existente y se solicitó que evalúen la posibilidad que las mismas realizaran un aporte extraordinario para paliar la difícil situación, pero, como es de público conocimiento, estas instituciones pasan por dificultades pesupuestarias importantes, razón por la cual dicha solicitud no fue aceptada por las conducciones de dichas Universidades.

Acción Social del Personal de las Universidades
Nacionales de Río Cuarto y Villa María

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Acción Social del Personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Resolución C.D.N°022/2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE A.S.P.U.R.C.

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer, por un período de seis (6) meses, un aporte extraordinario de Pesos diez mil ($10.000) mensuales, por cada afiliado de todas y cada una de las categorías activas en ASPURC, este aporte también alcanza a los beneficiarios de cada afiliado titular.

ARTÍCULO 2°.- El aporte aprobado en el artículo precedente se verá reflejado en sus respectivos recibos de sueldo. En el caso de los afiliados que aportan a través de las Universidades, el mismo se hará a través del "Fondo Solidario" con los códigos correspondientes de cada Universidad, a partir de liquidación de haberes del mes de Enero 2026, donde se sumará el valor indicado por cada miembro del grupo familiar a cargo del titular. Se tomará en cuenta que, cuando ambos miembros resulten titulares, se realizará en uno solo de los recibos de quien tenga a cargo dichos beneficiarios.

ARTICULO 3.- Para todos los demás grupos de afiliados a la Obra Social -categorías adherentes-, dicho importe se incorporará en sus respectivas cuotas mensuales a partir de la cuota que se debe abonar en el mes de Febrero 2026.

ARTICULO 4.- Determinar que, cumplido el plazo mencionado, el Consejo Directivo podrá, previo analisis de la situación, disponer la extensión del aporte señalado mediante una prórroga de la misma y por un plazo determinado, previa comunicación por todos los medios que dispone la Obra Social.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los interesados y a las Universidades Nacionales de Río Cuarto y Villa María. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°016/2025

JORGE A. MEDINA
Secretario
Consejo Directivo ASPURC

DANIEL A. AGÜERO
Presidente
Consejo Directivo ASPURC